



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2021-00578-00

Observado el escrito allegado por la parte actora en el numeral 041 del expediente, previo a resolver sobre la notificación del extremo pasivo, se requiere al memorialista para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del auto de fecha 10 de octubre de 2022, esto es, **aporte la certificación expedida por la empresa de mensajería en la que conste que la persona a notificar vive o labora en el lugar** en la que se entregó el citatorio (art.291C.G.P.), orden que también se debe cumplir respecto de la diligencia de notificación por aviso (art.292 C.G.P.) vista en el numeral 041 de esta foliatura virtual. De ser el caso realícese nuevamente esa gestión con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>008</u> de hoy <u>07 DE FEBRERO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB